

Artículo 3. Sujeto pasivos.

1. Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Ciudad Autónoma de Melilla a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en los mercados de abastos.

2. En su caso, tendrán la condición de sujetos pasivos las entidades a que hace referencia la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, intervenidores o liquidadores de quiebras concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y la disposición adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna en la exacción de esta tasa, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 6. Base Imponible y liquidable.

1. En los supuesto de ocupación de puestos, la base imponible (que coincide con la base liquidable) vendrá determinada por los metros cuadrados de ocupación. En el resto de supuestos la cuota se tomará como una cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. La cuantía de la cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza, vendrá determinada por la aplicación de la tarifa a la base liquidable, en los casos en que la misma se determine en relación con los metros cuadrados de ocupación. En el resto de casos será la tarifa fijada en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFA
Mercado Central Casetas	3,60 €/M2 o Fracción
Mercado Central Puestos	3,60 €/M2 o Fracción
Restos Mercado Casetas	3,60 €/M2 o Fracción
Resto Mercado Puestos	3,60 €/M2 o Fracción
Mercado Mayorista	
Alquiler concesión (Almacenes)	210,30 €/ Mes
Fianzas almacenes	1202 €
Alquiler concesión (Bar)	30 €/Mes
Fianza Bar	60,1 €
Plaza del Rastro	
Alquiler Concesión	12 €/Mes
Fianza	30 €